



CUT: 212171-2024

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0188-2025-ANA-AAA.CF-ALA.B**

Barranca, 27 de junio de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo registrado con CUT N° 212171-2024, tramitado por el Municipalidad Distrital Abelardo Pardo Lezameta con RUC N° 20219601957, representado por su alcalde, señor Glirio Tomás Cotrina Retuerto, identificado con DNI N° 06004398, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso con fines acuícola - categoría AREL, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, señala que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las "Disposiciones para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)";

Que, con Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, el literal a) del numeral 4.2 del artículo 4° de la precitada Resolución Jefatural, señala que para la acreditación de disponibilidad hídrica debe contemplar: Opinión del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca. En ámbitos en los que no se han conformado se procede según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338;

Que, con Memorando N° 0238-2025-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 23.04.2025, se solicitó opinión a la Autoridad Administrativa Cañete Fortaleza, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA;

Que, el inciso s) del artículo 48° del "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, dispone que es función de los Administradores Locales de Agua, aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, destinadas a la obtención de derechos de uso de agua. Así como su prórroga o modificación, en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAgri u otras disposiciones normativas que se aprueben sobre la materia;

Que, la Municipalidad Distrital de Abelardo Pardo Lezameta, amparándose en el marco normativo expuesto líneas arriba, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas, para para el proyecto "Crianza de truchas" en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Abelardo Pardo Lezameta, cuya actividad se encuentra dentro de la categoría productiva Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), con una producción anual que no superará las 3,00 toneladas, y presentó el Estudio hidrológico para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, conteniendo la información mínima requerida en el Formato N° 02 de la Reque contiene la información técnica para la acreditación de disponibilidad hídrica solicitada;

Que, mediante ACTA DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DE CAMPO N° 0007-2025-ANA-AAA.CF-ALA.B/ERGR de fecha 18.03.2025 corroboró los datos técnicos del estudio "Crianza de Truchas" presentado en la solicitud para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente del río Huampay, como punto de captación (río Huampay), área o lugar donde construirán la piscigranja, así como el punto de entrega del agua (río Pativilca), observándose además que entre el punto de captación y punto de entrega o devolución no existen derechos otorgados, existiendo disponibilidad hídrica, y no se evidenció actividad acuícola;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 0015-2025-ANA-AAA.CF-ALA.B/ERGR de fecha 27.06.2025, personal técnico de la Administración Local de Agua Barranca, concluye que la Municipalidad Distrital Abelardo Pardo Lezameta, representado por su alcalde señor Glirio Tomás Cotrina Retuerto, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, habiéndose durante la diligencia de verificación técnica de campo realizada el 18 de marzo de 2023, corroborado los datos técnicos contenido en la memoria descriptiva, como punto de captación (río Huampay), área o lugar donde construirán la piscigranja, así como el punto de entrega del agua (río Pativilca), y existiendo disponibilidad hídrica para cubrir la demanda de un volumen anual de hasta 314 496,00 m<sup>3</sup>, con un caudal promedio de 10.00 l/s del río Huampay, que será destinada para la actividad acuícola, categoría AREL, procede acreditar la disponibilidad hídrica superficial solicitada;

Que, en conformidad con lo informado y en uso de las facultades conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización de Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas, a favor de la Municipalidad Distrital Abelardo Pardo Lezameta, identificada con RUC N° 20219601957, para el desarrollo de la actividad acuícola, en la categoría Acuícola de Recursos Limitados (AREL), proveniente del río Huampay con un volumen anual de hasta 314 496 m<sup>3</sup>, según las características técnicas siguientes:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE VA ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA										
Nombres o Razón Social		RUC	Unidad Operativa (Uso de Agua)			Ubicación Política				
						Sector	Distrito	Provincia	Departamento	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ABELARDO PARDO LEZAMETA		20219601957	Estanque			Último Remate - Llaccla	Abelardo Pardo Lezameta	Bolognesi	Ancash	
			Coordenada UTM WGS 84:							
			Este (m)	Norte (m)						
	264 644	8 858 862								
FUENTE DE AGUA SUPERFICIAL				USO DE AGUA		PUNTO DE CAPTACIÓN PROYECTADO Río Huampay		PUNTO DE DEVOLUCIÓN PROYECTADO Río Pativilca		
Unidad Hidrográfica	Clase	Tipo	Nombre	Clase	Tipo	Coordenadas UTM WGS 84:		Coordenadas UTM WGS 84:		
						Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	
Cuenca Río Pativilca (13758)	Superficial	Río	Huampay	Productivo	Acuicola	265 063	8 859 014	264 781	8 858 740	

DESAGREGADO MENSUAL DEL VOLUMEN MAXIMO DE AGUA SUPERFICIAL ACREDITADO												
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL (m <sup>3</sup> )
25,920.00	24,192.00	26,784.00	25,920.00	26,784.00	25,920.00	26,784.00	26,784.00	25,920.00	26,784.00	25,920.00	26,784.00	314,496.00

**ARTÍCULO 2º.-** Precisar que la acreditación de disponibilidad hídrica superficial tiene un plazo de dos (02) años.

**ARTÍCULO 3º.-** Precisar que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites previstos correspondientes de conformidad a los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021MIDagri y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a la Municipalidad Distrital Abelardo Pardo Lezameta, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CESAR HUANACUNI LUPACA**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BARRANCA